



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 566 -2010/GOB.REG.HVCA/PR

Huancavelica, 30 DIC. 2010

**VISTO:** El Oficio N° 1312-2010/GOB-REG-HVCA/PPR con Proveído N° 184961-2010/GOB.REG.HVCA/PR, el Informe N° 52-2010/GOB.REG.HVCA/PPR-tgpe, y demás documentación adjunta en doce (12) folios útiles; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, obra en actuados el Oficio N° 376-2010/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC respecto al Incumplimiento en la entrega de 638.81 galones de petróleo al almacén de la Obra "Mantenimiento Periódico de la Carretera Huancavelica – Lircay, tramo II (Antacancha – Pongos grande – Lircay km 38+000 al km 75+500)", por parte del asistente administrativo Virgilio Capani Paitan;

Que, respecto del Informe señalado, la Procuraduría Pública Regional, a través del Informe N° 52-2010/GOB.REG.HVCA/PPR-tgpe, emitido por el Abogado Auxiliar Tedy Gim Perez Espinoza, ha revisado y evaluado la documentación presentada, concluyendo que don Virgilio Capani Paitan, Ex Asistente Administrativo de la Obra "Mantenimiento Periódico de la Carretera Huancavelica – Lircay, tramo II (Antacancha – Pongos grande – Lircay km 38+000 al km 75+500)", habría incurrido en la comisión del ilícito penal de Peculado, previsto y sancionado en el Artículo 387° del Código Penal ; por consiguiente, resulta pertinente autorizar a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Huancavelica, para que inicie las acciones judiciales correspondientes en defensa de los intereses de ésta Entidad Regional;

Estando a lo informado;

Contando con la visación de la Gerencia General Regional y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado y el Artículo 37 del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** a la Procuradora Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, el inicio de las Acciones Judiciales contra don Virgilio Capani Paitan, Ex Asistente Administrativo de la Obra "Mantenimiento Periódico de la Carretera Huancavelica – Lircay, tramo II (Antacancha – Pongos grande – Lircay km 38+000 al km 75+500)", por los hechos de presunta connotación penal expuestos en el Informe N° 52-2010/GOB.REG.HVCA/PPR-tgpe y demás antecedentes que en calidad de anexo forman parte integrante de la presente Resolución.





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nro. 566 -2010/GOB.REG-HVCA/PR

*Huancavelica, 30 DIC. 2010*

**ARTICULO 2°.- ENCOMENDAR** a la Procuraduría Pública Regional, la interposición legal del presente caso, en un plazo de quince (15) días, bajo responsabilidad y debiendo dar cuenta de lo actuado al Despacho de la Presidencia Regional.

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y a la Procuraduría Pública Regional, para su conocimiento y fines consiguientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

*L. Federico Salas Guevara Schultz*  
L. Federico Salas Guevara Schultz  
PRESIDENTE REGIONAL

